



RAWSON (CH), 06 de febrero de 2018

**DICTAMEN N° 100/2018 CF**

**Ref. :** Expediente 37.771/2018 T.C.  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N° 05/17 REPARACION VIV.  
INFRAESTRUCTURA POR EMERGENCIA CLIMATICA B° 33 VIV.  
COOPERATIVA PATAGONICA KM. 14 COMODORO RIVADAVIA  
(EXPEDIENTE N° 2044/17-SIPYSP/IPV)

**Señora Presidente:**

Venido a dictamen la contratación directa para reparar viviendas y obras de infraestructura por la emergencia climática en el Barrio 33 Viviendas de la Cooperativa Patagónica en el km. 14 de Comodoro Rivadavia, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.091.001,74 he verificado:

- 1) La Resolución 3537/17-IPV otorgando aptitud financiera a la obra, ordenando la contratación directa N° 05/17, aprobando Pliegos e identificando partida de imputación.
- 2) Se invitó únicamente a la empresa RIGEL S.R.L. que cotizó \$ 3.090.965,02.
- 3) Acta de Comisión de Adjudicación aconsejando la contratación de la empresa preseleccionada.
- 4) Proyecto Resolutorio adjudicando a empresa RIGEL SRL ordenando la imputación que corresponde.
- 5) Solicitud de autorización al Ministro Coordinador.

No obstante haberse cumplido con las formalidades que he mencionado, he de observar:

- a) No existe en el expediente argumento alguno que justifique la urgencia invocada, esto es las razones en el caso concreto el motivo de la urgencia por el que se realiza la contratación. Obviamente tampoco se adjuntó documentación de la urgencia para fundar la contratación.
- b) El Decreto 412/17 que se invoca para realizar la contratación tenía una vigencia de 120 días desde el 29 de marzo por lo que a la fecha de la presente tramitación se hallaba caduco.
- c) Aún en caso de haberse encontrado vigente tampoco hubiese correspondido al IPV fundar y acreditar la causal de urgencia, ya que al tratarse de un decreto (y no una ley) hubiese sido resorte del Ejecutivo únicamente.

**CONCLUSION**

En virtud de las observaciones formuladas he de concluir que el IPVyDU debe abstenerse de dar continuidad a la presente tramitación.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas